



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 002 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 010/2025, no autorizaron, ni comparecieron a notificarse los investigados **JAVIER ANDRÉS REVELO MOLINA** y **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**, del auto N°072 proferido el 3 de marzo de 2025, a través del cual se ordenó apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Decretar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los siguientes servidores y/o ex servidores: **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ, JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA, VICTOR ALONSO TORRES POVEDA** y **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA** de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital – UAECD. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), es procedente decretar la apertura de Investigación Disciplinaria, con el fin de que la Oficina de Control Disciplinario Interno verifique la ocurrencia de las conductas señaladas, así como, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Descargar por secretaría del sitio web <https://www.runt.gov.co/sites/default/files/normas/MinTransporte>, la Resolución 20223040040595 de 2022.
2. Requerir a la Gerencia de Gestión Corporativa para que **a más tardar el 31 de marzo de 2025:**
 - a. Informe el número de veces que el Comité de Seguridad Vial se reunió durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, remita los informes presentados y las actas producto de las reuniones.
 - b. Teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en la Resolución 3001 de 2015, remita el reporte y/o informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos del PESV, que permitió evaluar la eficacia de los procesos y verificar si se contaba con los recursos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad y el buen desempeño de los trabajadores, para las vigencias citadas en el literal a.
3. Solicitar a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que **a más tardar el 31 de marzo 2025:**
 - a. Informe el número de comparendos que se han impuesto a lo largo de las vigencias 2022, 2023 y 2024 a los vehículos que operan a cargo de la UAECD, precisando la fecha, vehículo, conductor, causa y valor a pagar.
 - b. Explique con detalle la razón por la cual no se ha reportado al responsable del plan estratégico de seguridad vial, el cumplimiento al plan de mantenimiento, como lo señaló en el memorando 2025IE839 del 17 de enero de 2025, y precise desde qué fecha no se hace, fundamente su respuesta.
 - c. Explique con detalle la razón por la cual no se ha reportado al responsable del plan estratégico de seguridad vial, el número de órdenes de trabajo en mantenimiento preventivo, como lo señaló en el memorando 2025IE839 del 17 de enero de 2025, y precise desde qué fecha no se hace, fundamente su respuesta.
 - d. Aclare la razón por la cual no se ha reportado al comité de seguridad vial el tema relacionado con la confiabilidad, esto es, “hace referencia a dos (2) actividades que tienen que ver con el No. De Registro preoperacionales bien realizados por No. De Registros preoperacionales recibidos y con el No. De Inspecciones aleatorias realizadas No. de fallas halladas en las inspecciones, cuyo pilar corresponde a vehículos seguros (...)”, como lo señaló en el memorando 2025IE839 del 17 de enero de 2025, y precise desde qué fecha no se hace, fundamente su respuesta.
 - e. Indique con precisión en cuántas oportunidades ha sido convocado el Comité de Seguridad Vial para las vigencias 2022, 2023 y 2024, remita la documental correspondiente que soporte su respuesta.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

4. Oficiar a la Subgerencia de Talento Humano para que informe, a más tardar el **31 de marzo de 2025** y en el marco temporal de las vigencias 2022, 2023 y 2024:

- a. Si se generaron campañas de seguridad vial, en caso afirmativo, precise las fecha y soporte documental su respuesta, caso contrario, explique la razón por la cual no se han efectuado.
- b. Si se efectuó diagnóstico a conductores, pruebas teóricas y prácticas en conducción, informando de ello al responsable del plan estratégico de seguridad vial, de ser positiva la respuesta remitir la documental correspondiente, en caso negativo precise los motivos para no hacerlo, fundamente su respuesta.

5. Requerir a la Gerencia de Tecnología que a más tardar el **31 de marzo de 2025** informe el número de cordis IE, IR, EE, ER a cargo de los siguientes servidores y ex servidores: **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ, JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA, VICTOR ALONSO TORRES POVEDA y GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA** para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

TERCERO: Informar a los investigados que de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, podrán solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes de consideración necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedores a los siguientes beneficios de disminución de la sanción en las siguientes proporciones: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándoles que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

CUARTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de los aquí disciplinados.

QUINTO. Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Andrea del Pilar Cárdenas Sarmiento, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

SÉPTIMO. Notificar personalmente a los disciplinados **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ, JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA, VICTOR ALONSO TORRES POVEDA y GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA** de la presente determinación, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por secretaría la respectiva comunicación a todas las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano que figuran en el consecutivo 6 del expediente, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de no poder notificarla electrónicamente o no comparecer a notificarse personalmente, la Secretaría notificará por edicto, en los términos de los artículos 111 y 127 del C.G.D., el cual se fijará en el enlace dispuesto para tal efecto en la página web de entidad.

OCTAVO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno. ”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

El presente edicto para notificar a los sujetos procesales, el cual se fija en el sitio web de la UAECD por el término de tres (3) días hábiles.

Se fija hoy:

día	mes	año	hora
01	04	2025	7:00 a.m.

Se desfijará el:

día	mes	año	hora
03	04	2025	4.30 p.m.


WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Revisó: Andrea Cárdenas Sarmiento@